



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYAN – CAUCA
CODIGO: 190013103006
NOVIEMBRE CINCO DE DOS MIL VEINTIUNO

Proceso: DECLARATIVO DE PERTENENCIA

Demandante: MARIA MERCEDES FIGUEROA PÈRDOMO Y OTROS

Demandado: FUNDACION CONSTRUCTORA Y OTROS

Radicación: 19001-31-03-006-2020-00143-00

Corresponde a este Definir sobre la solicitud elevada por la Dra. En el sentido de que este despacho de respuesta del por que se rechazo la demanda, toda vez que en oportunidad la demanda se subsano conforme lo ordenado por el Despacho. Allega la petente pantallazo de envio de escrito de subsanación.

Para resolver se considera

Revisada la actuación procesal encuentra el Despacho que efectivamente LA Dra SUGEY GOMEZ BOLAÑOS subsano EN EL TERMINO CONCEDIDO POR EL Despacho la demanda inicialmente presentada, en consecuencia es relevante precisar que, el derecho fundamental al debido proceso, consagrado en el artículo 29 de nuestra Constitución Política, erigido como de aplicación inmediata conforme al 85 ibídem, es una institución que comprende numerosas garantías que hacen parte del Estado Social de Derecho, esto es la exigencia de que todos los procedimientos judiciales o administrativos, se adelanten acorde con las reglas preestablecidas, de tal forma, que las actuaciones estén dentro del marco jurídico señalado, procurando evitar acciones arbitrarias, asegurar la efectividad y el ejercicio de los derechos que le asisten a los administrados, lo cual comprende igualmente el principio de legalidad, que representa un límite al actuar del poder público».

Razón por la cual y en ejercicio de este control de legalidad y atendiendo a que por el cumulo de correspondencia recibida a diario no permitio visualizar el correo enviado por la demandante el despacho en aras de garantizar a la togada el acceso a la administración de justicia procederá a dejar sin efecto el auto calendado 19 de febrero de 2021 que rechazo la demanda y proceder a dar el trámite que corresponde a la demanda de la referencia

En razón de lo expuesto EL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN

RESUELVE

DEJAR SIN EFECTO la providencia calendada 19 de febrero de 2021 por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE

ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA
JUEZ